

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**  
**LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Promovente</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>A C U E R D O</b>
Expedientillo 24/2009-A Recurso de Revocación	Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado	Cuatro de Junio del año dos mil nueve, dictado dentro del expediente principal 24/2009, relativo al Juicio De Protección Constitucional, promovido por Maria Araceli Avendaño Blanco.	03/09/2009	<p>Fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno de Control Constitucional, con el mismo número del expediente principal que es el 24/2009-A, relativo al Juicio De Protección Constitucional, promovido por Maria Araceli Avendaño Blanco en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades. Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Control Constitucional vigente en el estado, 3 y 21 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, téngase al SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, por conducto del Licenciado ADRIÁN ESCALONA MORALES, interponiendo RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la parte conducteante del acuerdo de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, pronunciado dentro del expediente principal 24/2009.</p> <p>Se admite a trámite el Recurso de Revocación que se plantea en términos de los agravios que se hacen valer en el escrito que se provee; se ordena correr traslado a todas las partes interesadas en este Juicio en su domicilio señalado para tal efecto, para que dentro del término de tres días manifiesten lo que a su derecho importe. Por otra parte se tienen por ofrecidas las pruebas que cita el recurrente en el escrito de cuenta.</p> <p>Dígasele al promovente que, NO HA LUGAR A OTORGAR, la suspensión de los efectos del auto recurrido, pues al concederla se impediría que prevaleciera la materia de la litis Constitucional.</p>

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA****LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Promovente</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>A C U E R D O</b>
Expedientillo 24/2009-B Recurso de Revocación	Directora de Ingresos y Fiscalización Superior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado	Cuatro de Junio del año dos mil nueve, dictado dentro del expediente principal 24/2009, relativo al Juicio De Protección Constitucional, promovido por María Araceli Avendaño Blanco	11/09 /2009	<p>Fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno de Control Constitucional, con el mismo número del expediente principal que es el 24/2009-B, relativo al Juicio De Protección Constitucional, promovido por María Araceli Avendaño Blanco en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades. Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Control Constitucional vigente en el estado, 3 y 21 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, téngase a la Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, interponiendo RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la parte conducente del acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil nueve, pronunciado dentro del expediente principal 24/2009.</p> <p>Se admite a trámite el Recurso de Revocación que se plantea en términos de los agravios que se hacen valer en el escrito que se provee; se ordena correr traslado a todas las partes interesadas en este Juicio en su domicilio señalado para tal efecto, para que dentro del término de tres días manifiesten lo que a su derecho importe. Por otra parte se tienen por ofrecidas las pruebas que cita el recurrente en el escrito de cuenta.</p> <p>Dígasele al promovente que, NO HA LUGAR A OTORGAR, la suspensión de los efectos del auto recurrido, pues al concederla se impediría que prevaleciera la materia de la litis Constitucional.</p>

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**  
**LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Promovente</b>	<b>Autoridad</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>A C U E R D O</b>
Expediente 24/2009 Juicio de Protección Constitucional	Maria Araceli Avendaño Blanco	Gobernador del Estado de Tlaxcala y otros.	09/11/2009	<p>Téngase por recibidas las actuaciones del expediente número 24/2009, promovido por Maria Araceli Avendaño Blanco, en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades. Así mismo téngase por recibidos los escritos de cuenta del Diputado Miguel Atlatenco Romero, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, del Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, del Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, del Contador Público ADRIAN ESCALONA MORALES, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de la Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, del Secretario de Gobierno del Estado, así como también los anexos que se acompañaron a dichas promociones y la copia certificada del acuerdo de radicación de los expedientillos 24/2009-A y 24/2009-B, ordenando sean agregados al expediente número 24/2009, en que se actúa. Así mismo se reconoce la personalidad para intervenir en el presente Juicio, de las autoridades antes mencionadas, por lo que una vez analizados los escritos de contestación de demanda, se advierte que el GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, el OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, el SECRETARIO DE FIANANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, así como la DIRECTORA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, no dieron contestación en tiempo y forma a la demanda de Juicio de Protección Constitucional en que se actúa, por lo que respecta al SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, así como al HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, se advierte que si bien es cierto presentaron sus escritos de contestación de demanda, se abstuvieron de exhibir las copias suficientes de su escrito respectivo, así como de sus anexos para traslado, requiérase a los antes mencionados, para que dentro de un término de tres días contados a partir de que surta efectos legales la notificación del presente proveído,</p>

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**  
**LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Promovente</b>	<b>Autoridad</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>A C U E R D O</b>
				<p>subsanen las irregularidades de sus contestaciones de demanda, apercibidos de que de no hacerlo, se les tendrá por no presentado.</p> <p>Por otra parte dígaseles a los demandados SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO,</p> <p>Secretario de Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala y Directora de Ingresos y Fiscalización de la</p> <p>Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, que NO HA LUGAR A ADMITIR A TRAMITE EL INCIDENTE DE CONEXIDAD promovido por los antes mencionados, ya que por disposición del artículo 56 de la Ley de Control Constitucional vigente en el Estado, los INCIDENTES que surjan en el proceso deben ser promovidos mediante una DEMANDA INCIDENTAL, para correr traslado a todas las partes del Juicio de Protección Constitucional en que se actúa.</p> <p>Así pues y en virtud de que el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, no obstante de encontrarse debidamente emplazado, se abstuvo de manifestar lo que a su derecho importe, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Control Constitucional vigente en el estado, se le tiene por perdido el citado derecho.</p>

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.****LISTA DE ACUERDO PUBLICADO EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

<b>Expediente</b>	<b>Actor</b>	<b>Demandado</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>Acuerdo</b>
29/2009 Juicio De Protección Constitucional.	JOEL AGUILAR TREJO.	Gobernador del Estado de Tlaxcala, H. Congreso del Estado, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y Otras Autoridades.	Cuatro de noviembre del año dos mil nueve.	Dese vista al accionante Joel Aguilar Trejo, con el acta levantada a las trece horas con treinta minutos, del día diecinueve de octubre del año dos mil nueve, por el Diligenciaro adscrito a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, de donde se desprende el impedimento legal que tuvo para emplazar a la autoridad demandada denominado Notificador Ejecutor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, haciéndole saber que se le otorga el termino de tres días contados a partir del siguiente al que sea legalmente notificado de este auto para que manifieste lo que a sus intereses así convengan. Por otra parte dígasele al accionante que por el momento NO HA LUGAR ACORDAR DE CONFORMIDAD, la devolución de los documentos que solicita. Notifíquese Personalmente y Cúmplase.
111/2009 Reacusación sin Causa Familiar.	Ofelia Pérez Sarmiento.	Licenciada Maria del Rosario Cuevas Zarate.	Diez de noviembre del año dos mil nueve.	Fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Secretaria General de Acuerdos, con el numero 111/2009, se ordena turnar los autos del Toca, a la Presidencia de este Tribunal para los efectos Legales Correspondientes, por lo que, en cumplimiento al acuerdo aprobado en sesión del Pleno Ordinario, celebrada con fecha quince de marzo del año dos mil cinco; sin embargo, constituye un hecho notorio que en sesión del Pleno Extraordinario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el día cuatro de noviembre del año dos mil nueve, fue instalado en la ponencia tres de la sala Familiar de este Tribunal, el Magistrado FELIPE NAVA LEMUS sustituyendo al ex MAGISTRADO Rufino Mendieta Cuapio, se advierte que desapareció la condición

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**LISTA DE ACUERDO PUBLICADO EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

<b>Expediente</b>	<b>Actor</b>	<b>Demandado</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>Acuerdo</b>
				sujeta al interés de la Recusante.

DILIGENCIARIO “NON” DEL H. TRIBUNAL

LIC. JOSE MANUEL SALVADOR TECUAPACHO